



Villanueva (S), Junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

**INCIDENTANTE: MARIA DE JESUS ROJAS GALVIS y JHON
ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA**

INCIDENTADO: HERIBERTO VESGA DIAZ

TRAMITE: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

EXPEDIENTE: 2018-000181-00

ASUNTO

A través de este proveído el despacho decide lo pertinente en relación con el desistimiento del incidente de regulación de honorarios instaurado por los abogados **MARIA DE JESUS ROJAS GALVIS y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA** contra **HERIBERTO VESGA DIAZ** -, en razón a la revocatoria del poder que el señor **VESGA DIAZ**, presentó dentro del proceso declarativo de pertenencia referenciado.

ANTECEDENTES

Mediante providencia calendada el 30 de octubre de 2020, el despacho aceptó la revocatoria del poder conferido por el señor **HERIBERTO VESGA DIAZ**, al abogado **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA**.

Los abogados **MARIA DE JESUS ROJAS GALVIS y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA**, mediante escrito visible a folios 1-5, promovieron incidente de regulación de honorarios contra el demandante **HERIBERTO VESGA DIAZ**.

Mediante auto de fecha primero de febrero del año en curso, se dispuso tramitar como incidente la solicitud de regulación de honorarios. Posteriormente se decretaron pruebas y se convocó para la audiencia que trata el artículo 129 del CGP.

No obstante, en escrito radicado el 2 de junio de 2021, vía correo electrónico (fl. 41-42), los profesionales del derecho presentaron desistimiento del incidente promovido.

CONSIDERACIONES



El desistimiento de actos procesales e incidentes De conformidad con el artículo 316 del CGP, expresa:

"Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales.

Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

() El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

(..)"

Aunque el presente evento, según la norma citada, comporta supuesto especial de imposición de condena en costas, no se procederá en tal sentido en obediencia a lo establecido en el numeral 8 del artículo 365 *ejusdem*, en tanto las mismas no aparecen causadas.

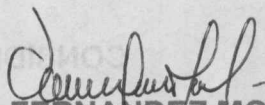
En virtud de las breves consideraciones que anteceden, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del incidente de regulación de honorarios propuesto por **MARIA DE JESUS ROJAS GALVIS y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA** en contra de **HERIBERTO VESGA DIAZ**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE

Juez

Carrera 15 No 17-55 Villanueva Santander